



DIRECTRICES TÉCNICAS

**Fiscalización de los reintegros efectuados por la
Junta de Andalucía**

Ejercicio Fiscalizado 2017

(JA 06/2017)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido por su propia iniciativa en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017 un informe sobre la fiscalización de los reintegros efectuados por la Junta de Andalucía.

El reintegro es una operación mediante la cual la Administración recupera el importe total o parcial de un pago ya realizado.

Una fiscalización de los reintegros se incardina tanto en los **objetivos generales** del Plan Estratégico de la Cámara de Cuentas como en los objetivos que dicho Plan establece para el **sector público autonómico**.

Así, por lo que se refiere a los **objetivos generales** de dicho Plan, con esta auditoría se incide en una línea de trabajo que responde a los cambios que se deben producir en la actividad que desarrolla el sector público. Como se viene poniendo de manifiesto en las distintas fiscalizaciones realizadas (fundamentalmente en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía), hay importantes saldos de libramientos pendientes de justificar que se encuentran fuera de plazo.

Por otro lado, en cuanto a los objetivos del mencionado Plan para el **sector público autonómico**, cabe indicar que esta actuación tiene relación con la estabilidad presupuestaria, en tanto se trata de una forma de obtención de ingresos (la recuperación de cantidades gastadas de forma inadecuada).

También se incardina esta actuación en el objetivo general de evaluación de las estrategias de ahorro del gasto, ya que todo gasto debe ser objeto de un adecuado seguimiento.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Se trata fundamentalmente de una fiscalización operativa o de gestión, si bien se van a analizar además aspectos de cumplimiento y financieros. Por tanto, se trata de una actuación combinada.

Los aspectos operativos de la fiscalización se llevarán a cabo de conformidad con la norma ISSAI-ES 300 denominada *Principios fundamentales de la fiscalización operativa*. Servirán de referencia los siguientes manuales:

- *Manual de fiscalización operativa o de gestión*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.
- *Manual de auditoría de gestión*, aprobado por la Dirección de control de calidad de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo el mes de septiembre de 2017.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En cuanto a los aspectos de cumplimiento y financieros, de acuerdo con los principios fundamentales de auditoría contenidos en las ISSAI-ES 200 *Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera* y ISSAI-ES-400 *Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento*, se diseña una fiscalización de **seguridad razonable**.

2.2. Objetivos generales

El **objetivo principal** es el de analizar el procedimiento llevado a cabo por los órganos competentes para la gestión de las cantidades liquidadas por reintegros desde la perspectiva de la auditoría operativa. Por tanto, el fin último es el de contribuir de manera constructiva a una gestión más eficaz de estos fondos públicos.

Para ello se analizará la actuación de estos órganos desde que se emite la correspondiente propuesta de reintegro a fin de valorar si los sistemas y procedimiento de gestión y tramitación de los reintegros cumple en todos los aspectos significativos con los principios de buena gestión. Por tanto, dentro de la auditoría operativa, esta fiscalización se encuadra dentro de las auditorías de sistemas y procedimientos.

Junto al mencionado objetivo principal, la fiscalización se centrará en la obtención de evidencia suficiente, adecuada y pertinente sobre el cumplimiento en todos los aspectos significativos con el marco normativo de información financiera y con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. Se trata, por tanto, de una fiscalización de seguridad razonable con los dos objetivos generales siguientes:

- Financiera: Opinar sobre si la liquidación del Presupuesto de Ingresos y la Cuenta de Rentas Públicas, en relación con los conceptos 380 y 381 de las secciones presupuestarias seleccionadas, han sido preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- Cumplimiento: Opinar sobre si la gestión de los reintegros efectuados en las secciones presupuestarias seleccionadas resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

2.3. Alcance subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

Alcance objetivo

El alcance objetivo lo compone el conjunto de derechos liquidados en los conceptos presupuestarios 380 "Reintegros. Ejercicio corriente" y 381 "Reintegros. Ejercicios cerrados".

Alcance subjetivo

Las actuaciones se centran inicialmente en la IGJA como órgano gestor de la contabilidad pública y que, por tanto, debe proporcionar la información necesaria.

Posteriormente, se extienden las actuaciones fiscalizadoras a la Secretaría General de Hacienda y a la Agencia Tributaria de Andalucía, debido a sus competencias en materia de ingresos y a la necesidad de completar la información proporcionada por la IGJA.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Finalmente, el ámbito subjetivo lo constituyen las distintas consejerías e instituciones que son secciones presupuestarias en el presupuesto de la Junta de Andalucía, así como las agencias administrativas y de régimen especial. Los centros gestores que sean objeto de fiscalización van a depender de la selección muestral que se realice. Esta selección estará ligada fundamentalmente al volumen de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de cada centro gestor. En el siguiente cuadro se resume la situación de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo a 31 de diciembre de 2016 (en anexo 1 se contiene información más amplia).

LISTADO RESUMEN JUSTIFICACIONES FUERA DE PLAZO POR SECCIONES. EJERCICIO 2016

m€					
Sección	Denominación	Total Corriente	Total cerrado	TOTAL	Total %
01	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	123,50	15.621,12	15.744,62	0,68%
09	C. DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	13,49	429.506,87	429.520,36	18,48%
10	C. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00%
11	C. DE EDUCACIÓN	179.634,54	404.464,75	584.099,29	25,13%
12	C. DE SALUD	398,46	695,68	1.094,14	0,05%
13	C. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.453,99	26.915,23	28.369,22	1,22%
14	C. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	2.697,20	987.287,52	989.984,72	42,59%
15	C. DE FOMENTO Y VIVIENDA	882,27	91.310,85	92.193,12	3,97%
16	C. DE TURISMO Y DEPORTE	112,50	30.388,48	30.500,98	1,31%
17	C. DE CULTURA	0,00	5.374,00	5.374,00	0,23%
18	C. DE JUSTICIA E INTERIOR	35,23	219,83	255,06	0,01%
19	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	0,18	18.946,30	18.946,48	0,82%
20	C. MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO	226,08	7.300,41	7.526,49	0,32%
34	PENSIONES ASISTENCIALES	1.021,77	0,01	1.021,78	0,04%
14.31	IAPRL	104,51	0,00	104,51	0,00%
17.31	PAG	7,20	0,00	7,20	0,00%
19.31	IAIFAPAPE	14,71	278,26	292,97	0,01%
14.39	SAE	1.985,79	112.332,81	114.318,60	4,92%
9.32	ADCA	0,00	0,06	0,06	0,00%
12.31	SAS	0,00	3.111,51	3.111,51	0,13%
13.31	IAM	0,00	1.794,23	1.794,23	0,08%
17.32	CAAC		0,32	0,32	0,00%
		188.711,42	2.135.548,24	2.324.259,66	100,00%

Alcance temporal

Comprenderá los derechos liquidados en el ejercicio 2017. Debido a que el procedimiento de reintegro se extiende en el tiempo, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores o posteriores si resultase necesario para cumplir los objetivos de la fiscalización.

De hecho, las circunstancias puestas de manifiesto durante el proceso de planificación y que se detallan en el punto cuatro de este documento han hecho que el análisis de integridad de los datos presupuestarios y financieros haya abarcado los ejercicios 2016 y 2017.

DIRECTRICES TÉCNICAS

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

El reintegro es una operación mediante la cual la Administración recupera el importe total o parcial de un pago ya realizado. Su contabilización tiene lugar en el capítulo III del Presupuesto de ingresos, más concretamente en los conceptos 380 y 381.

Los reintegros pueden tener tres orígenes:

- Pagos duplicados o excesivos.
- Devoluciones de ingreso indebidos realizados por la Junta de Andalucía.
- Reintegros de subvenciones.

Los reintegros se encuentran en el ámbito de los ingresos, por lo que cabe comprobar en la fiscalización si su gestión es adecuada, dada la necesidad de allegar recursos públicos en el contexto de austeridad en el que se desenvuelven las cuentas públicas y la necesidad de mantener los servicios públicos.

De hecho, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprobó un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2012-2014 ya recogió actuaciones concretas para mejorar la gestión de todos los ingresos de derecho público en general, algunas de las cuales afectaron a los reintegros.

Pero posteriormente no se han adoptado nuevas medidas en esta área, salvo lo referente a una Resolución de 10 de julio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda en relación con el seguimiento de los procedimientos judiciales en materia de ingresos no tributarios.

Los trabajos preliminares han puesto de manifiesto que la mayor parte de los reintegros obedecen al ámbito de los reintegros por subvenciones, por lo que la fiscalización se centrará fundamentalmente en este tipo de reintegros. Cabrá comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia, en particular en relación con los hitos procedimentales previstos y la exigencia de intereses legales o de demora cuando procedan.

Los supuestos de reintegro regulados en la LGS obedecen principalmente a los siguientes tipos:

- Devoluciones debidas a la invalidez de la resolución de concesión o, en su caso, del convenio. Se trata de supuestos en los que concurren causas de nulidad o anulabilidad previstas en la legislación general de procedimiento administrativo y en los que no se exigen intereses de demora.
- Supuestos de reintegro por privación de eficacia del acuerdo o convenio con independencia de la validez o invalidez inicial. En estos casos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS y que suponen bien incumplimientos del beneficiario o entidad colaboradora o bien una alteración de las condiciones de la concesión. En estos casos se exigen intereses de demora junto con el reintegro. Se trata de los supuestos más habituales de reintegro.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Hay otros supuestos de reintegro con especificidades en su regulación:

- Devolución de sobrantes por el beneficiario después de realizada la actividad, en cuyo caso se tendrá que liquidar el interés legal del dinero.
- Renuncia a la subvención, supuesto no contemplado de forma expresa en la LGS pero que determinará la necesidad de satisfacer el interés legal del dinero o, en su caso, el interés de demora.

Los aspectos procedimentales del reintegro se regulan principalmente en:

- Los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los artículos 125 a 128 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

El procedimiento de reintegro más habitual, es decir, el producido por la concurrencia de alguna de las causas del artículo 37 LGS, comprenderá los siguientes hitos:

- Se inicia por acuerdo en el que se debe indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas, en su caso y el importe de la subvención afectado.
- Tras la notificación al interesado, se concederá un plazo de quince días para alegaciones.
- La resolución del reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses correspondientes.
- La notificación de la resolución requerirá para realizar el reintegro en el plazo y en la forma previstos en el artículo 22 del TRLGHP.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

3.2. Marco legal y regulatorio

La normativa que principalmente regula esta materia y que se ha tenido en cuenta es la que se detalla a continuación.

Normativa general en materia de reintegros

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. (Art.22. Recaudación de ingresos de derecho público).
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Gestión Recaudatoria.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Decreto 46/1986, de 5 de marzo, del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos, derogada por el Decreto 40/2017, de 5 de marzo. Esta norma fue modificada por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, y por el Decreto 274/2010, de 27 de abril. Esta última norma fue modificada por el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en materia de reintegro de cantidades.
- Orden de 30 de noviembre de 1999, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos de la Junta de Andalucía vigente para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del Decreto 40/2017, de 7 de marzo según la disposición derogatoria única.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento del procedimiento contencioso-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributario.

Normativa aplicable al reintegro de subvenciones

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Título VII. De las Subvenciones).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 6/2017, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A FISCALIZAR

La obtención de información fiable para abordar la fiscalización ha sido resultado de un proceso dificultado por la existencia de distintas fuentes de información, con contenido en algunos casos incongruentes.

Inicialmente, en junio de 2017, la IGJA puso a disposición del equipo fiscalizador dos bases de datos con la siguiente información:

- Una de ellas, con 122.129 registros, se corresponde con el mayor de ingresos del artículo 38 del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2016, obtenida del sistema GIRO (Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos).
- La otra, obtenida del sistema SUR (Sistema Unificado de Recursos SUR), cuenta con 60.374 registros, también correspondiente al art. 38 del presupuesto de ingresos.

Por la diferencia del número de registros entre ambas bases de datos, se puede colegir que la información que almacenan no es homogénea, hecho que ya era advertido en el propio oficio de remisión de la IGJA: *“Es necesario tener en cuenta que la documentación de GIRO y SUR no es coincidente debido a que en GIRO además de los documentos traspasados de SUR hay documentos que se contabilizaron directamente en GIRO”*.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Simultáneamente se recabó información de la ATRIAN (Agencia Tributaria de Andalucía). La base de datos facilitada por esta Agencia, se corresponde con las liquidaciones de reintegros contraídas en el ejercicio 2016, y que suponen un total de 12.931 documentos.

Había que afrontar por tanto dos problemas principales:

- De una parte, la discrepancia entre bases de datos, con números de registros tan dispares.
- De otra parte, la base de datos procedente de GIRO carece de información adecuada relativa a los centros gestores de los reintegros, lo que impide la segmentación de la información para su estratificación y tratamiento previos a la estructuración de la fiscalización. Hay que tener presente que, por provenir del propio sistema de contabilización de los ingresos de la Junta de Andalucía, esta base de datos debe ser la que presente una información exhaustiva.

En consecuencia, en septiembre de 2017 se procedió a solicitar tanto a la IGJA como a la ATRIAN para que aclarasen las discrepancias que habían sido detectadas entre las distintas bases de datos que nos habían sido facilitadas.

En respuesta a esta solicitud, en octubre de 2017 la IGJA responde, haciendo un cruce de la información de la base de datos extraída de GIRO con la Cuenta de Rentas Públicas (CRP) al cierre del ejercicio 2016, ya que este estado de la Cuenta General refleja la información correspondiente a las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos.

De este cruce resultó que, según la IGJA, la base de datos de GIRO incluía datos coherentes con los de la Cuenta de Rentas Públicas en cuanto a Derechos Contraídos y Anulaciones, y con alguna diferencia de poca materialidad en lo que respecta al Total recaudado y al "Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2016".

En esta misma respuesta recibida de la IGJA, se comunica que *"están trabajando en la elaboración de ficheros que sólo muestren los documentos contables de las fases de ejecución del presupuesto de ingresos, para facilitar el estudio de la Cuenta de Rentas Públicas"*.

A la vista de la homogeneidad de los datos de GIRO con los reflejados en la CRP, se entendió que el primero de los problemas expuestos anteriormente (la discrepancia entre bases de datos) quedaba solventado, pudiéndose validar la integridad de la información proporcionada. No obstante, quedaba pendiente de resolver el segundo de los problemas: la carencia de información adecuada relativa a los centros gestores de los reintegros y a la naturaleza de los mismos.

Para ello, se planteó un cruce de aquellos registros de la base de datos extraída de GIRO que se cruzaron con la CRP (que carece de campo alguno que identifique adecuadamente el centro gestor), con la base de datos extraída de SUR que sí cuenta con un campo en el que se informa del centro gestor (Código territorial).

No fue satisfactoria esta prueba, ya que tan solo el 56% de los registros de la base de datos obtenida de GIRO se encontraban en la base de datos de SUR, puesto que esta última base de datos no recoge la totalidad de movimientos habidos en el ejercicio.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En este escenario, se barajaron varias alternativas para poder disponer de una base de datos completa, fiable y que contuviera la información relevante necesaria para poder estructurarla, decidir el alcance subjetivo de la fiscalización y abordar tareas de muestreo.

Tras conversaciones con la Secretaría General de Hacienda, se decidió en febrero de 2018 obtener la información directamente de las distintas consejerías con la colaboración de este centro directivo, referida ahora al ejercicio 2017 con vistas a que la fiscalización se refiera a la información más reciente posible. Se proporciona la información el 30 de abril de 2018, lo que permite iniciar simultáneamente dos actuaciones:

- Tratar la información y verificar su coherencia con la contenida en GIRO, con la colaboración de la IGJA, a fin de validar su integridad. Para ello se sigue el mismo proceso que se siguió para validar la información relativa al ejercicio 2016.
- Iniciar las actuaciones fiscalizadoras en la primera de las consejerías seleccionadas para la fiscalización en detalle.

La información proporcionada se resume en el cuadro siguiente.

Relación de liquidaciones de reintegros contabilizadas *. Ejercicio 2017

m€

Entidad	Liquidaciones contabilizadas							
	Nº de Liquidaciones	Principal liquidado	Recargos e Intereses liquidados	Total liquidado	Liquidado %	Total cobrado	Cobrado s/ liquidado	
SECCIONES PRESUPUESTARIAS	C. PRESIDENCIA	417	6.423,51	50,97	6.474,48	3,19%	2.703,52	41,76%
	CÁMARA CUENTAS ANDALUCÍA	1	0,36	0,07	0,43	0,00%	0,00	0,00%
	C. ECONOMÍA Y CONOCIM.	4.725	27.281,81	801,73	28.083,54	13,85%	10.728,51	38,20%
	C. HACIENDA y ADM. PCA.	324	2.437,94	7,85	2.445,78	1,21%	537,91	21,99%
	C. EDUCACIÓN	435	13.634,17	788,40	14.422,58	7,11%	2.953,67	20,48%
	C. SALUD	693	794,75	24,81	819,56	0,40%	462,61	56,45%
	C. IGUALDAD y POL. SOC.	1.442	3.427,12	51,08	3.478,20	1,71%	2.167,63	62,32%
	C. EMPLEO. EMPR. y COM.	2.050	65.864,46	3.507,24	69.371,70	34,20%	5.569,03	8,03%
	C. FOMENTO	1.479	1.821,58	42,14	1.863,73	0,92%	1.041,53	55,88%
	C. TURISMO y DEPORTE	1.247	14.586,52	234,53	14.821,05	7,31%	2.015,56	13,60%
	C. CULTURA	150	2.257,52	12,71	2.270,23	1,12%	28,62	1,26%
	C. JUSTICIA E INTERIOR	111	141,09	0,98	142,07	0,07%	23,77	16,73%
	C. AGRICULTURA, P. y D.R.	675	15.648,45	438,56	16.087,01	7,93%	2.018,44	12,55%
	C. MEDIO AMBIENTE y O.T.	189	1.995,82	11,41	2.007,23	0,99%	656,22	32,69%
	F.A.G.A.	418	6.746,77	1.069,16	7.815,94	3,85%	539,79	6,91%
	AGENCIAS ADVAS.	INST. ESTADÍSTICA y CARTOGR.	2	5,04	-	5,04	0,00%	5,04
AG. DEFENSA COMPETENCIA		1	0,09	-	0,09	0,00%	0,09	100,00%
INST. AND. ADMON. PÚBLICA		2	0,78	-	0,78	0,00%	0,78	100,00%
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		127	277,92	1,55	279,46	0,14%	268,74	96,16%
INST. ANDALUZ DE LA MUJER		117	517,54	49,95	567,49	0,28%	267,43	47,12%
INST. ANDALUZ DE LA JUVENTUD		126	172,97	2,55	175,52	0,09%	130,51	74,36%
PATRON. ALHAMBRA y GEN.		1	3,00	-	3,00	0,00%	0,00	0,00%
Ag.Reg.Esp.	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	3.276	29.898,63	1.780,26	31.678,90	15,62%	5.047,89	15,93%
Total general		18.008	193.937,83	8.875,97	202.813,80	100,00%	37.167,28	18,33%

Fuente: Secretaría General de Hacienda y elaboración propia.

* No incluye las agencias Públicas Empresariales porque no tienen sus reintegros contabilizados en SUR.

DIRECTRICES TÉCNICAS

5. INFORME A EMITIR

En función de los resultados de la fiscalización operativa, el informe se organizará en los apartados que lo requieran, de acuerdo con las distintas áreas de trabajo. Su contenido responderá a los requerimientos establecidos en los apartados 36 (Contenido del informe) y 37 (Recomendaciones) de la ISSAI-ES-300.

No obstante, puesto que la fiscalización es también financiera y de cumplimiento, se debe seguir el modelo que corresponda de entre los previstos en el anexo II de la GPF- OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y modelos de informe”, atendiendo a las salvedades y el tipo de opinión que se formule. Puesto que se prevé una fiscalización de seguridad razonable, el modelo a elegir estará entre los ejemplos 6 a 9 del mencionado anexo II.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

La Consejera responsable de la actuación es Sandra Garrido Fernández. El equipo de trabajo se compone de un coordinador, un auditor, un técnico de auditoría y un ayudante de auditoría.

6.2. Presupuesto de tiempo

MES	AÑO	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	HORAS AYUDANTE	TOTAL HORAS
Mayo	2017	18	126	10	10		20
Junio	2017	21	147	147	147		294
Julio	2017	21	147	147	147		294
Septiembre	2017	21	147	74	74		148
Octubre	2017	21	147	5	5		10
Noviembre	2017	21	147	5	5		10
Diciembre	2017	18	116	5	5		10
Enero	2018	22	144	*	72		72
Febrero	2018	19	133	10	50		60
Marzo	2018	19	123	10	60		70
Abril	2018	19	123	50	123		173
Mayo	2018	21	147	147	147		294
Junio	2018	21	147	147	147	30	324
Julio	2018	22	154	154	154	30	338
Septiembre	2018	20	140	70	70	30	140
Octubre	2018	22	154	70			70
TOTAL		326	2.242	1.051	1.216	90	2.357

DIRECTRICES TÉCNICAS

6.3. Calendario previsto

Comunicación del inicio de los trabajos	6/04/2017
Designación de primer interlocutor	5/05/2017
Inicio de la planificación	Mayo de 2017
Inicio de los trabajos de campo	Mayo de 2017
Finalización de la planificación (DT)	30/05/2018
Finalización de los trabajos de campo	15/09/2018
Elaboración del borrador de informe	Sept.-Oct. 2018
Entrega a la Consejera	30/10/2018

